



Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 004 -2019-INVERMET-OAF

Lima, 16 OCT. 2019

VISTOS:

El Proveído N° 2449-2019/INVERMET-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 499-2019-INVERMET-OAF-AL, del Coordinador de Logística, el Memorándum N° 005-2019-INVERMET-OAF-AL/CP, del Responsable de Control Patrimonial, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2019-INVERMET-OAF-AL-CP, el Memorándum N° 009-2019/INVERMET-OAF-AC de la Contadora y el Informe N° 151-2019-INVERMET-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre autorización de la baja de dos (02) vehículos, por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento fue aprobado mediante el Acuerdo N° 083, de fecha 03.09.1996, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que se encuentra en su patrimonio, los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso g) del numeral 2.2, del artículo 2 define la baja como "El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad";

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 numeral 6.2.1, define la baja, como "cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus



bienes", lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo una de las causales la de "mantenimiento o reparación onerosa" previstas en el literal c) del numeral 6.2.2 de la citada Directiva;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, regula el procedimiento de baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de baja, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la Baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2019-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 08.08.2019, que se adjunta al Memorandum N° 005-2019-INVERMET-OAF-AL/CP, de la misma fecha, la Responsable de Control Patrimonial informa que el procedimiento propuesto para la baja de 02 (dos) vehículos, de placa de rodaje EGR 001 (Cód. Patrimonial 678250000001 y Placa Patrimonial 0002) y BGZ613 (Cód. Patrimonial 678205000001 y Placa Patrimonial 0001) cumple con la causal de "Mantenimiento y Reparación Onerosa" establecida en la normatividad vigente. Asimismo, precisa que los vehículos en mención se encuentran en custodia en el local del INVERMET y cuentan con identificación conforme al inventario de Bienes Muebles al 31.12.2018;

Que, el análisis y propuesta del responsable de Control Patrimonial, cuenta con la opinión y autorización de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Proveído N° 2449-2019/INVERMET-OAF de fecha 05.09.2019;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, para el trámite de baja de los dos (02) vehículos por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de la Directiva en mención, siendo competencia de la OGA aprobar mediante resolución administrativa los actos de adquisición, administración, y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, resulta pertinente la emisión de la presente Resolución Administrativa; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Baja de los Bienes Muebles (02 Unidades Vehiculares), por la causal de “Mantenimiento y Reparación Onerosa”, prevista en el inciso c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN, cuya marca, modelo, código patrimonial, placa institucional, valor de compra, depreciación y el valor neto de depreciación de cada uno, se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la exclusión del registro contable y patrimonial, de los bienes muebles dados de baja, lo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- Encargar al Área de Logística de la Oficina Administración y Finanzas, para que dentro del término máximo de 05 meses de emitida la presente Resolución, ejecute la disposición final de los bienes dados de baja, mediante los actos previstos en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Secretaria General Permanente del INVERMET y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a Ley.


Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Pagina Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET


CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

ANEXO N° 01

**Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas
 N° 004 - 2019-INVERMET-OAF**

AL INFORME TÉCNICO N° 001 - 2019-INVERMET-OAF-AL-CP
 RELACIÓN DE BIENES PROPUESTOS PARA BAJA

N°	PLACA PATRIM	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO (1) (2)			PLACA DE RODAJE	AÑO	FECHA DE ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO AL 31-08-2019 S/.
				MARCA	MODELO	SERIE							
1	002	678250000001	CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4X2	3N6GD13S3ZKD08554	EGR001	2001	01/08/2001	1503.0101	61,358.11	61,357.11	1.00
2	001	678205000001	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARISGX 1.5	JYDBT113S80111173	BGZ613	2000	01/12/2000	1503.0101	52,518.47	52,517.47	1.00
TOTAL S/.										113,876.58	113,874.58	2.00	

